GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023 CON OBJETO: INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DR-CMA-010-2023

En la ciudad de Montería a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025, en las oficinas de la Secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional, se reunieron El Doctor **BORIS FELIPE ZAPATA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.184.046, en su calidad de Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional, código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según acta de posesión del 03, de enero de 2024, Decreto de Nombramiento No. 00016 de 02 de enero de 2024, en ejercicio de la facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00293 del 26 de abril de 2024, **PEDRO ANTONIO VILLADIEGO HAMÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.699.441, en calidad de Supervisor, designado mediante oficio No. 248 de fecha 03 de octubre de 2023, funcionario perteneciente a la Secretaria de Competitividad y Cooperación Internacional, Profesional Especializado código 222, grado 10, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA – GOBERNACIÓN DE CORDOBA**, quien en lo sucesivo se denominara el **DEPARTAMENTO,** y por la otra , el **INTERVENTOR**, **FUNDACION RHINO**, identificada Con NIT 901005021-6, Representada legalmente por el señor **SANTIAGO RESTREPO GONZALEZ** , identificado con cedula ciudadanía 1.062.426.867 de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACION,** del contrato que tiene por objeto: **INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** de acuerdo con las siguientes:

1. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.	DR-CMA-010-2023
OBJETO:	INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	FUNDACION RHINO, identificado con NIT901005021-6 Representado Legalmente por SANTIAGO RESTREPO GONZALEZ
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CORDOBA – DIRECCION DE REGALIAS COMPETENCIA ASUMIDA POR SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) CDP (SPGR) 5023 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 REGISTRO PRESUPUESTAL (SPGR) 4623 18 DE OCTUBRE DE 2023.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023 CON OBJETO: INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR EJECUTADO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), según acta parcial No. 2 SECOP II.
VALOR POR EJECUTAR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSION NO.1	18 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA PRORROGA SUSPENSION NO. 1	26 DE OCTUBRE DE 2024
ACTA PRORROGA SUSPENSION NO. 2	10 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA PRORROGA SUSPENSION NO. 3	8 DE FEBRERO DE 2025
ACTA PRORROGA SUSPENSION NO. 4	8 DE MARZO DE 2025
ACTA PRORROGA SUSPENSION NO. 5	21 DE ABRIL DE 2025
MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO – PRORROGA.	7 DE JULIO DE 2025 A 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.
PLAZO FINAL	DIECISEIS (16) MESES, ES DECIR HASTA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	11 DE AGOSTO DE 2025

2. BALANCE FINANCIERO:

COMPROBANTES DE PAGO	
VALOR DEL CONTRATO	$300.000.000
FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO INICIAL	*CUATRO (4) PAGOS TRIMESTRALES IGUALES*
ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 1 (valor bruto **25%)**	$75.000.000
ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 2 (valor bruto **25%)**	$75.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 150.000.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 150.000.000

3. CONSTANCIAS

3.1. Que el alcance del contrato de Interventoría No DR-CMA-010-2023, cuyo objeto es **INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** se cumplió en un cincuenta (50%), a satisfacción del supervisor.

3.2. Que durante la ejecución del contrato de Interventoría No DR-CMA-010-2023, cuyo objeto es **INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023 CON OBJETO: INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se presentó una prórroga de cuatro (4) meses.

3.3. Que en virtud de la cláusula TERCERA – FORMA DE PAGO ***CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:*** *El Departamento cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma:* ***CUATRO (4) PAGOS TRIMESTRALES IGUALES****, para lo cual será requerida la correspondiente cuenta de cobro o factura, informe de ejecución de actividades acompañado del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO CUARTO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.* Por lo tanto, la presente Acta de Terminación y Liquidación queda legitimada, una vez se suscriba y los informes hayan sido avalados por el supervisor y se libere el saldo a favor del Departamento. En desarrollo del mismo contrato de consultoría, se aprobaron y recibieron por la supervisión el Acta parcial No. 1 y parcial No. 2.

COMPROBANTES DE PAGO	
VALOR DEL CONTRATO	$300.000.000
FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO INICIAL	*CUATRO (4) PAGOS TRIMESTRALES IGUALES*
ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 1 (valor bruto **25%) Comprobante No.** 178513924 SPGR	$75.000.000
ACTA DE PAGO PARCIAL NO. 2 (valor bruto **25%) Comprobante No** 181468824 SPGR	$75.000.000
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 150.000.000

3.4. Que como quiera, que el convenio Especial de Cooperación No. CO1PCCNTR.351138 DE 2023, suscrito entre EL SERVICIO NACIONAL DE

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023 CON OBJETO: INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

APRENDIZAJE – SENA Y LA COORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, fue liquidado de común acuerdo por el SENA motivado *que este proyecto no es de ciencia y tecnología e innovación, a pesar de que así fue aprobado por ocad CTEI y Mintic, y que el modo de contratación a través del convenio celebrado con Corpovalle no era adecuado para ejecutar los recursos.",* justificación suficiente para que la FUNDACION RHINO, en calidad de interventor del contrato de Interventoría DR-CMA-010-2023 y el SUPERVISOR designado por la Gobernación de Córdoba, hayan convenio suscribir acta de terminación y liquidación del contrato de la referencia, debidamente justificado por extinción del contrato objeto de interventoría.

3.5. Que la FUNDACION RHINO, cumplió con la entrega de un (1) informe por mes donde se reportó el avance de ejecución del contratista.

3.6. Que la FUNDACION RHINO, cumplió con el pago de parafiscales del personal, durante el plazo que duro la ejecución del contrato.

3.7. Que la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**, señala que "*El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato",* por acuerdo mutuo y por autonomía de las partes manifiestan dar por terminado de manera anticipada, suscribir la presente acta de terminación.

3.8. Que el contrato de Interventoría DR-CMA-010-2023, no se le efectuó Interpretación, Terminación Unilateral ni Caducidad del mismo.

3.9. Interventoría DR-CMA-010-2023, no se efectuó cesión del presente contrato.

3.10. Que el contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

3.11. Que no se presentaron multas ni sanciones por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

3.12. Que el Interventor manifiesta que la ejecución del proyecto a la fecha, se efectuó bajo su vigilancia y control durante el plazo que estuvo en ejecución el contrato.

3.13. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante trabajadores que tuvo durante el plazo que estuvo en ejecución el contrato, por sueldos, honorarios y todas las prestaciones sociales, y exonera a la Entidad ante cualquier reclamación.

3.14. Que el contratista cumplió con el pago de las estampillas departamentales dentro de los términos que establece el contrato de interventoría No. DR-CMA-010-2023.

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. DR-CMA-010-2023 CON OBJETO: INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

4. ACUERDAN.

De conformidad con la información mencionada anteriormente, de manera autónoma y de mutuo acuerdo las partes acuerdan:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Interventoría No **DR-CMA-010-2023**, celebrado entre el Departamento de Córdoba y **FUNDACION RHINO**, representada legalmente por el señor SANTIAGO RESTREPO GONZALEZ, con número de cedula de ciudadanía 1.062.426.867 de Bogotá cuyo objeto es "**INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**".

SEGUNDO: La liquidación realizada y acordada mediante la presente acta constituye el balance financiero definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, una vez se libere saldo a favor del Departamento – Gobernación de Córdoba por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**

TERCERO Teniendo en cuenta que las PARTES no representan observación ni reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato en referencia, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación del contrato.

Se deja constancia que la presenta acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° DR-CMA-010-2023**, se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervinieron, en Montería.

Para efectos legales, se firma por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Montería a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

SANTIAGO RESTREPO GONZALEZ
Interventor
Representante Legal
FUNDACIÓN RHINO

BORIS FELIPE ZAPATA ROMERO
Ordenador del gasto
Secretario de Competitividad y Cooperación Internacional
GOBERNACION DE CORDOBA

PEDRO ANTONIO VILLADIEGO HAMÓN
Supervisor
Profesional Especializado
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA